161069
R. Dir. 472 /3.836
AAR/ir

Ref.: TERMINAL MULTIMODAL PUERTO SECO DE RIVERA. EXPROPIACIÓN DE LOS PADRONES RURALES Nº 322 Y 8580 DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA. LIBRAR NOTA AL PODER EJECUTIVO.

Montevideo, 23 de agosto de 2016.

VISTO:

La propuesta para el desarrollo de una Terminal Multimodal Interior denominada "Puerto Seco de Rivera".

RESULTANDO:

I. Que el estudio de "Mercado y Prefactibilidad para el Desarrollo de una Terminal Intermodal Logística en Rivera" realizado por (PROINTEC – A.I.P.P.Y.C) en mayo 2011 estableció la conveniencia de la implantación de la Terminal Multimodal próxima a la ciudad de Rivera.

II. Que de acuerdo al análisis desarrollado en la etapa previa e informado por Expediente 150668, integrando los requerimientos de área e infraestructuras de transporte necesarios para el desarrollo del proyecto con las particularidades físicas y normativas del departamento, se sugiere localizar el proyecto en los padrones rurales 322 y 8580 del Departamento de Rivera.

III. Que se recibió de la Dirección Nacional de Topografía la tasación preliminar y parcial por la expropiación, acompañada de planos y titularidad de los citados padrones.

IV. Que por Resolución de Gerencia General Nº 190/16 se reactivo el Proyecto Institucional Nº 48 encomendando a los dueños del proceso retomar las acciones tendientes a efectivizar la instalación de la citada Terminal.

V. Que para garantizar la multimodalidad del proyecto resulta conveniente iniciar el proceso de expropiación de los padrones rurales 322 y 8580.

CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo a los lineamientos recibidos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la implantación y operación de la Terminal Multimodal seria conveniente para la ampliación del Hinterland de los Puertos marítimos, captando más cargas para el sistema.

II) Que esta nueva Terminal favorecerá el desarrollo del Sistema Nacional de Puertos, mediante redes logísticas que permitan mejorar la competitividad de los actores.

III) Que el mecanismo para la adquisición de los citados padrones es el de expropiación de acuerdo a lo previsto en el Articulo 32 de la Constitución, Ley Nº 3958 y Articulo 99º de la Ley Nº 15851.

IV) Que el marco jurídico en la materia atribuye competencia en la materia al Poder Ejecutivo (Ministerio de Transporte y Obras Publicas).

V) Que corresponde propiciar ante la referida Secretaria de Estado las medidas tendientes a la expropiación de los referidos inmuebles con destino a la implantación de la Terminal Multimodal.

VI) Que se comparte lo actuado en este Proceso.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.836, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Librar nota al Poder Ejecutivo (Ministerio de Transporte y Obras Publicas) propiciando dar inicio al trámite de expropiación de los padrones rurales Nº 322 y 8580 del Departamento de Rivera, con destino a la implantación de la Terminal Multimodal Puerto “Seco de Rivera”.

Cursar a sus efectos a Gerencia General.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.